

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA SA. (ECSSA).



# Contenido

I	OBJETO	3
2	NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
3	ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA	4
4	VIGENCIA DEL CONTRATO	4
5	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	5
5.1	Término Energia	5
5.2	Término de potencia	5
5.3	Otros costes distribuidora	5
5.4	Bono social	6
5.5	Actualización de precios	6
5	GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO	6
7	PUNTO DE SUMINISTRO A CONTRATAR	6
7.1	Consumos de energía eléctrica.	¡Error! Marcador no definido.
7.2	Calidad de la atención al cliente	7
7.3	LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN	8
ANI	EXO I – MODELO DE OFERTA	10



#### 1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones particulares que regularán la contratación, mediante concurso, del servicio de suministro de energía eléctrica (en adelante El SERVICIO) del Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA) durante un periodo de doce (12) meses.

El SERVICIO incluirá la celebración de los contratos necesarios por el COMERCIALIZADOR, para que la empresa Distribuidora realice la entrega de energía eléctrica en el emplazamiento de ECSSA (en adelante Punto de Consumo) cuyo suministro se realiza en AT.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las Compañías Comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica.

En adelante y en el presente documento se referirá como COMERCIALIZADOR a la entidad adjudicataria que preste el SERVICIO a ECSSA.

Podrá optar a esta contratación cualquiera de las empresas comercializadoras legalmente reconocidas en el Mercado Eléctrico español, es decir que estén incluidas en el listado oficial de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia en la fecha en la que presente la oferta (listado obtenido de la web https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/2).

# 2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación toda la normativa sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al suministro descrito en este pliego, entre la que se incluye (de forma no exhaustiva, a título orientativo exclusivamente):

- Legislación básica
- Mercado eléctrico
- Mercado ibérico de electricidad (MIBEL)
- Precios regulados. Pagos por capacidad
- Precios Regulados. Peajes de Acceso y Estructura
- Contratos de suministro, suspensión del suministro y equipos de medida
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por el que se establecen los valores de los cargos a partir del 31 de marzo de 2022



- Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022
- Circular 3/2020, de 15 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a las anteriores.

Expresamente se pacta que los precios que de este proceso de contratación pueda derivarse, podrán quedar modificados en lo que corresponda de la aprobación o modificación de cualesquiera normas legales, reglamentarias o de gestión técnica del sistema que resulten de aplicación al objeto de este. En concreto en el caso que se produzca una modificación esencial de las bases regulatorias sobre las que se asienta el contrato –cambios regulatorios que afecten a la formación del precio podrá revisarse siempre mediante mutuo acuerdo de manera que las partes se reunirán en el plazo de 60 días para encontrar una solución. Asimismo, en caso de no llegar a un acuerdo, se rescindirá contrato sin penalización para ninguna de las partes.

#### 3 ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA

El COMERCIALIZADOR prestará a ECSSA un Servicio Integral de la energía eléctrica, que abarcará tanto la actividad de comercialización de energía eléctrica y servicios asociados a dicha comercialización, como la representación de ECSSA ante la empresa Distribuidora, estableciendo los contratos que sean necesarios para el acceso a la red eléctrica y realizando cuantas gestiones sean necesarias para ello y para la resolución de cualesquiera conflictos pudieran acontecer, velando siempre por los intereses de ECSSA.

Así mismo el COMERCIALIZADOR pondrá a disposición de ECSSA un canal de comunicación permanente con atención profesional y personalizada para resolver las incidencias en el suministro y en el desarrollo del contrato en general.

El COMERCIALIZADOR deberá incluir una plataforma web para gestionar el contrato, facturas y curvas de carga del punto de suministro.

Las ofertas se realizarán para la totalidad de la demanda de energía eléctrica que se efectúe durante el tiempo de duración del contrato.

# 4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO entrará en vigor el 1 de abril de 2023 y tendrá una duración de 12 meses hasta el 31 de marzo de 2024.



# 5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación del suministro eléctricos será la de un contrato a precio fijo

Las ofertas se realizarán en €/kWh consumido en contador para el cups detallados en el punto 7 ES0031102286522002AJ0F

Las licitadoras deberán presentar su oferta bajo la siguiente modalidad y teniendo en cuenta los distintos plazos de duración del contrato

La comercializadora estará obligada a mantener la oferta durante al menos 7 días tras finalizar el periodo de presentación de ofertas

# 5.1 Término Energía

El término de energía se facturará horariamente según esta fórmula

$$T\acute{e}rmino\,de\,energ\'a = \sum_{t=1}^{n} C_{t} * P_{t}$$

- Ci: Consumo en cada periodo i (kWh) proporcionado por la empresa distribuidora
- Pi: Precio para el periodo i fijado en la oferta

La empresa comercializadora presentará su oferta de precios para el siguiente rango temporal: 01-04-23 a 31-03-24

El modelo de presentación de ofertas se definirá en el ANEXO 1.

# 5.2 Término de potencia

$$T\acute{e}rmino de Potencia = \sum_{t=1}^{n} TP_t * Pf_t$$

- TPi: Precio del término de potencia del periodo tarifario "i" (€/kW). Se compone de peajes más cargos y serán los fijados vía BOE en cada momento
- Pfi: Potencia a facturar en el periodo tarifario "i" (kW)

#### 5.3 Otros costes distribuidora

La factura incluirá también todos los costes propios de Distribuidora, que se pasaran en la factura sin margen alguno:

- Excesos de potencia
- Penalizaciones por energía reactiva y capacitiva
- Derechos de enganche o actuaciones en medida
- Alquiler Equipo de medida



#### 5.4 Bono social

Se facturará el coste de bono social según lo fije la CNMC o cualquier organismo similar.

# 5.5 Actualización de precios

Los precios solo serán actualizados en el caso de que exista una variación regulatoria, en este caso el adjudicatario deberá justificar la variación aportando el documento oficial que la soporte. Dichas variaciones tanto al alza como a la baja se trasladarán a los precios, sin que, en ningún caso, pueda trasladarse un aumento mayor que el que la legislación vigente haya establecido.

# 6 GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El COMERCIALIZADOR, será responsable de exigir ante la Distribuidora la continuidad y calidad del suministro de acuerdo con los mínimos establecidos reglamentariamente. Así mismo será responsable de realizar en nombre de ECSSA las pertinentes reclamaciones por el incumplimiento de los niveles exigibles.

#### 7 PUNTO DE SUMINISTRO A CONTRATAR

El punto de suministro de energía eléctrica serán el vinculado al ECSSA ES0031102286522002AJOF La tarifa de Acceso del cups es la 6.1.TD y las potencias contratadas son las siguientes:

Periodo	Potencia (kW)		
P1	672		
P2	672		
Р3	672		
P4	672		
P5	672		



# 7.1 Consumos de energía eléctrica

El consumo estimado para el año 2023 2024 será el siguiente

MES	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Enero 24	61.608	38.021	0	0	0	85.749	185.378
Febrero 24	48.809	29.424	0	0	0	50.493	128.726
Marzo 24	0	51.967	32.176	0	0	44.497	128.640
Abril 23	0	0	0	50.556	33.893	64.400	148.849
Mayo 23	0	0	0	56.195	39.750	69.826	165.771
Junio 23	0	0	81.529	57.388	0	102.519	241.436
Julio 23	71.323	48.129	0	0	0	85.675	205.127
Agosto 23	0	0	64.755	43.732	0	65.972	174.459
Septiembre 23	0	0	60.942	42.225	0	63.136	166.303
Octubre 23	0	0	0	52.889	36.651	66.495	156.035
Noviembre 23	0	66.648	40.572	0	0	71.476	178.696
Diciembre 23	50.157	31.161	0	0	0	56.845	138.163
TOTAL	231.897	265.350	279.974	302.985	110.294	827.083	2.017.583

El Adjudicatario de los puntos de suministro se compromete ante la Empresa Contratante a garantizar el suministro de toda la energía demandada durante el periodo contractual, aunque difiera de la cantidad en la tabla anterior.

El consumo estimado reflejado en la tabla anterior sólo puede considerarse estimativo, y aunque el consumo final sea inferior o superior, el precio ofertado no podrá modificarse al alza, en caso de variaciones en los consumos finales respecto a los estimados.

# 7.2 Calidad de la atención al cliente

La Empresa Adjudicataria designará a un gestor para las gestiones diarias del contrato de suministro de energía eléctrica, al que ECSSA podrá dirigirse directamente, para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia.

La Empresa Adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente para resolver cualquier incidencia en el suministro, entre las que se incluyen, de forma orientativa (y no exhaustiva) las siguientes:

- Tramitar, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados al presente acuerdo y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente sin ningún coste adicional.
- Encargarse de todos los trámites administrativos solicitados por ECSSS, en relación con cambios de parámetros de contrato (potencias contratadas, tarifa, etc.), reclamaciones, incidencias... manteniendo informados en todo momento a ECSSA del estado de los expedientes y comprometiéndose a tratar dichos trabajos con la máxima diligencia sin que ello suponga ningún coste adicional para ECSSA. Únicamente se trasladará el coste que aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.



# 7.3 LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN

La Empresa Adjudicataria facilitará, a las personas que determine ECSSA, propietaria del punto de suministro, el acceso a las medidas de consumos, para su mejor conocimiento y gestión de su demanda.

Para ello se habilitará el software necesario, se dispondrá de un correo electrónico o se efectuará a través de una página Web, de forma que se permita el acceso a los datos y medidas de facturación del mes anterior.

La Empresa Adjudicataria realizará una facturación según corresponda.

Las facturas serán entregadas en papel o telemáticamente a través de Registro, y pdf navegable por correo electrónico a los interlocutores designados.

La presentación de facturas se hará detallando los datos correspondientes a cada punto de suministro. Cada factura deberá incluir los siguientes parámetros:

- CUPS.
- Nombre o alias de la instalación.
- CIF del titular.
- Datos de identificación del titular.
- Dirección del punto de suministro.
- Núm. de contrato (con comercializadora).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de fin del contrato.
- Núm. identificación de la factura.
- Tarifa de acceso.
- Potencia contratada por periodo tarifario P1, P2, P3, P4, P5 y P6 (kW)
- Periodo de facturación DESDE.
- Periodo de facturación HASTA.
- Días facturados.
- Precio de la energía en cada periodo tarifario (€/kWh).
- Precio de la potencia en cada periodo tarifario (€/kW·año o €/kW·día).
- Tipo de lectura (real/estimada).
- Lectura energía activa en cada periodo tarifario, DESDE (kWh).
- Lectura energía activa en cada periodo tarifario HASTA (kWh).
- Consumo de energía activa en cada periodo tarifario (kWh).



- Coste de facturación del término de energía activa por periodo tarifario (€).
- Lectura de energía reactiva en cada periodo tarifario DESDE (kVArh).
- Lectura de energía reactiva en cada periodo tarifario HASTA (kVArh).
- Consumo de energía reactiva en cada periodo tarifario (kVArh).
- Excesos de energía reactiva por periodo tarifario (kVArh).
- Coste de facturación del término de energía reactiva en cada periodo tarifario (€).
- Lectura de maxímetro en cada periodo tarifario (kW).
- Exceso de potencia demandada en cada periodo tarifario (kW).
- Exceso de potencia en cada periodo tarifario (€)
- Peaje de potencia en cada periodo tarifario (€)
- Facturación del impuesto eléctrico (€)
- Coste de facturación del término de alquiler de equipo (€).
- Otros conceptos: abono por calidad de suministro, derechos de enganche, etc.
- Bono social
- Base imponible total (€).
- Impuesto sobre el valor añadido (€)
- Importe total de facturación (€).

El etiquetado de la factura será acorde a la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.

Todas las facturas y los correspondientes detalles se remitirán a las personas determinadas por ECSSA, propietaria de los puntos de suministros, y quedarán recogidas en el contrato que se lleve al efecto.



# ANEXO I MODELO DE OFERTA

Precio de la energía, en €/ kWh, incluidos los peajes y cargos vigentes en 2023 y excluido el impuesto eléctrico

A TO	Periodo Tarifario							
Horizonte temporal	P1	P2	Р3	P4	P5	P6		
01/04/23 a 31/03/24			X					